

Dimensiones: 835 x 565 mm.

Autor: Círculo de Giuseppe Arcimboldo.

Cronología: Finales del siglo XVI.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: Se trata de una versión de El Invierno de la serie Las Estaciones. El autor utiliza un tronco seco de poderosa corteza que se ha desprendido en numerosas partes, para representar el invierno. La utilización de este elemento vegetal permite identificarlo con un anciano, cuya nariz está pelada. Su boca está representada por un hongo que se inclina hacia la barbilla. La oreja está formada por un resto de rama quebrada. Una gruesa estera de paja recubre al anciano. El autor no sólo ve en el invierno la época fría del año, sino que realiza un paralelismo entre esa estación y la decrepitud de la vida. Una naranja y un limón, frutos invernales, conforman el broche de la capa dando un tono de colorismo a la composición. Las ramas entrelazadas que forman la cabellera se ven recubiertas por hojas de hiedra, que contienen una cierta simbología mortuoria.

DECRETO 290/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta magnífica pintura de Francisco de Goya, aunque no firmada, también conocida como «Pedro Romero en la suerte de matar», pertenece, según la historiografía, a la serie sobre las diversiones nacionales que remitió el maestro a la Real Academia de San Fernando para su apreciación a finales de 1793 y que se componía de once cuadros sobre temas taurinos pintados al óleo sobre hojalata. El origen de estas pinturas, para la mayoría de la crítica especializada, parece estar en su viaje a Andalucía entre 1792 y 1793 en el que, como consecuencia de una enfermedad, se agudiza su sordera, lo que acabará influyendo en su carácter y en su concepción de la pintura. Estamos ante uno de los primeros ejemplos de un Goya más íntimo, auténtico y original que comienza a alejarse de los encorsetamientos de la pintura por encargo y de la amabilidad de los temas de sus cartones para tapices,

para adentrarse en la observación despiadada del entorno y en la búsqueda de la transfiguración de la realidad, lo que dará lugar, posteriormente, a su etapa más expresionista.

La obra, de reducido tamaño, muestra la enorme calidad pictórica de Goya al resolver la composición en varios planos para mostrar a los diferentes participantes en las corridas taurinas y sus actitudes, sobre el fondo arquitectónico abigarrado y colorista de una repleta plaza de toros, que pudiera ser la antigua de la calle de Alcalá de Madrid. Todo ello se plantea con pinceladas sueltas y empastadas que convierten a los efectos de la luz y al color, en este caso de tonos suaves, en los otros protagonistas de una pintura que, además, tiene un gran valor documental así, al margen de la descripción ambiental y escenográfica de la corrida de la época, la aparición en primer plano de un matador en el momento de entrar a matar tras citar al toro con un sombrero en la suerte de recibir se relaciona con el torero rondeño Pedro Romero, amigo del maestro de Fuentetodos y auténtico revolucionario de la tauromaquia de su época.

La calidad de la pintura, su originalidad, incluido el soporte poco común, la certeza documental de la atribución de su autoría, y su gran valor histórico y documental justifican plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 27 de mayo de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 57, de 1 de julio de 1987, y BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: La suerte de matar.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, con fecha de 9 de abril de 1992, la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: La suerte de matar o Pedro Romero en la suerte de matar.

Clasificación: Pintura.

Materia: Hojalata, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 43 x 30 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1793.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: La escena, matizada por el juego de la luz en la zona del ruedo y la sombra sobre los tendidos, se desarrolla en varios planos. En primer lugar tras unas banderillas y una lanza y un sombrero de picador aparece el matador entrando a matar al toro en la suerte de recibir citándolo con un sombrero, siendo observado, en segundo plano, por un picador montado que se encuentra entre dos caballos heridos. Por detrás, a la altura de las tablas, se encuentra el resto de la cuadrilla en diferentes actitudes, algunos de cuyos componentes se cubren con un capote rojo. La imagen queda cerrada, salvo en la parte superior donde se describe un cielo nublado, por un tramo de la plaza de toros en la que se celebra la corrida, con una disposición de tendidos y doble arquería de gradas y palcos con cubierta de tejas a dos aguas, que aparece abarrotada y engalanada. El autor utiliza colores cálidos para la composición, acentuándola con algunas manchas de color más intenso para el toro, el matador y algunos aspectos de los miembros de la cuadrilla y más suaves en las colgaduras de los palcos. La genialidad de su pincelada suelta y empastada se aprecia, sobre todo, a la hora de plasmar el abigarramiento de los tendidos llenos de espectadores individualizados a base de manchas de color.

DECRETO 291/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El gran paisajista francés Claude Galée (1600-1682), más conocido en España como Claudio de Lorena, influyó sobre numerosos pintores menores de su época dado el gran éxito que alcanzó con sus propuestas pictóricas basadas en el planteamiento de los efectos de la gradación lumínica sobre el paisaje y sus componentes. Por ello estamos ante uno de los autores más copiados del momento, al punto que intentó aclarar sus propias autorías a través de su denominado «Liber Veritatis», libro de dibujos para inventariar sus propias composiciones. Este «Paisaje con río y figuras» en el que no consta firma alguna, se asemeja a otras obras suyas como «El juicio de París» de la Galería Nacional de Washington o el «Paisaje con pastores» de la Universidad de Birmingham y se corresponde con el dibujo 112, fechado en 1647, del citado libro, lo que refuerza la atribución de la obra a dicho autor aunque, en general, la crítica artística da la obra por perdida. Las características formales de la pintura, como la graduación del colorido, la gama tonal, las suaves pinceladas, la composición o la disposición de los personajes; así como la temática donde se combina lo paisajístico con una escena de carácter mitológico, recuerdan las mejores obras del francés, por lo que estaríamos ante una pintura original o bien ante la de un seguidor de gran calidad que supo captar perfectamente el espíritu creador del maestro. Por todo ello queda plenamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 66, de 28 de julio de 1987, y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: Paisaje con río y figuras.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, con fecha de 9 de abril de 1992, la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con